No. 5480
SECCIÓN:
ESTUDIAN
TESTÍTULO: ARMAS

ADOPTADO: 23/5/95 efectivo 1/7/95
READOPTADO: 18/6/07; 21/6/11; 29/1/14;15/11/16; 17/9/19; 17/5/22;21/4/26
REVISADO: 24/6/03; 19/9/05

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Será política del Distrito Escolar del Área de Oxford que no se encuentre ningún arma en la persona de un estudiante, bajo el control de un estudiante, en la propiedad escolar o en cualquier actividad escolar que se lleve a cabo en la propiedad escolar o en cualquier actividad escolar que se realice fuera de la escuela. propiedad. A los fines de esta política, la definición de arma incluirá, entre otros, cualquier cuchillo, instrumento cortante, herramienta cortante, nunchaku, arma de fuego, escopeta, rifle y cualquier otra herramienta, instrumento o implemento capaz de infligirlesiones corporales graves.El término arma también incluirá artículos que son réplicas o armas similares que, en virtud de su apariencia o la forma en que se exhiben, causarían una aprensión razonable de una amenaza para un entorno escolar seguro.

Ningún estudiante interferirá con la conducta normal de las actividades en las instalaciones de la escuela exhibiendo, usando o amenazando con usar cualquier arma, instrumento peligroso o artículo que se parezca a un arma o instrumento peligroso. Cualquier estudiante que viole esta política estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de la escuela. Cuando corresponda, se presentarán cargos penales ante la policía en los casos en que la posesión y/u ocultación de un arma peligrosa sea consistente con las prohibiciones definidas en la ley civil.

A menos que se estipule lo contrario, la expulsión de la escuela por violación de esta política será por un período de tiempo no menor a un (1) año..

En aquellos casos en los que la violación de esta política involucre a un estudiante con una discapacidad definida, la aplicación de esta política será consistente con todas las leyes, reglamentos o pautas estatales y federales aplicables.

El Superintendente de Escuelas establecerá procedimientos y pautas para la implementación y cumplimiento de esta política. Estos procedimientos y pautas deberán incluir disposiciones para la implementación que tengan en cuenta la edad y el nivel de grado del estudiante y aquellos casos de violaciones de esta política que involucren a estudiantes con discapacidades.

Se le permitirá al Superintendente modificar cualquier requisito disciplinario por la violación de esta política por parte de un estudiante, incluida la expulsión caso por caso en aquellos casos en que la posesión de un arma en la escuela requiera la expulsión de la escuela por un período de tiempo consistente con el estado. o la ley federal.